

Guadalajara de Buga

Febrero 8 de 2022

SEÑORES: JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

E. S. D.

Calle 7 # 13-56 Edificio Condado plaza
Guadalajara de Buga

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

CONTRA: LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Cundinamarca
JUGADO trece de Conocimiento del Circuito Bogotá Cundinamarca

Yo, RUBEN ALEXANDRO BARRETO GARZON, privado de la libertad en la Epmsc de esta Ciudad, Identificado como aparece al pie de mi firma y Huella; obrando en mi nombre y representación presento a su despacho acción de tutela, Consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, para que se proteja mi derecho fundamental de petición el cual Considero vulnerado con la Omisión por parte del Juzgado trece de Conocimiento del Circuito Bogotá Cundinamarca de dar respuesta de fondo, clara y oportuna y eficaz.

Fundamento esta acción en las siguientes argumentaciones facticas y Juridicas:

HECHOS

1) Me encuentro detenido desde el 9 de Marzo 2017, fui Condenado a la pena principal de 72 meses., Después de Solicitar Redención de pena y libertad Condicional Gracias ha tutela instaurada el 12 de Enero 2021; y Se me Notifica el 21 de Enero de

Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number.

Handwritten text below the top left.

Handwritten text in the upper middle section.

Large handwritten text block in the upper middle, possibly a title or main heading.

Handwritten text in the upper right section.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or detailed notes, spanning across the middle of the page.

Handwritten word or phrase, possibly a section header, located in the lower middle.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.

2021 Tutelar mis derechos fundamentales - y ordena al Juegado Tercero de Ejecución de penas de Buga resolver mi petición de libertad condicional, la cual se me concede el 28 de Enero 2021; y se me notifica que soy requerido y quedo por otro proceso del cual; se me notifica el 1 de febrero 2021 con boleta de Encarcelación No 125 y que me encontraba condenado a la pena de 412 meses desde el 8 de Septiembre 2020 (5 meses antes) sin tener un claro conocimiento; y debido a mi situación apele esa decisión, desde el conocimiento y Radicado 2016.01191 y el cual fue proferido por el Juegado 13 penal Circuito con función de conocimiento de Bogotá Calle 19 Tran 30 Barrio Palo Quemado; Al nuevo proceso me asistieron 4 abogados y solo una abogada me defendió y me realizó la Apelación.

2; Motivo por el cual he realizado en virtud de lo anterior solicitudes de información desde Enero 4 de 2021; del 13 de Mayo 2021; 18 de Mayo 2021; 23 de Agosto 2021; 25 de Agosto 2021 como registra en Rama Judicial; y solicitando el 11 de octubre del 2021; A todas las áreas como:

Área Jurídica Epmsc- Buga

Juegado Tercero de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad ;
Centro de Servicios Administrativos

Juegados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Buga (valle)

Solicitando impulso procesal, una respuesta en mi

Situación; A la Apelación Realizada;

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect. It appears to contain several paragraphs of text, possibly related to a technical or scientific discussion. The handwriting is cursive and somewhat slanted.

3; Solicitando a la accionada desde el 4 de enero 2021 derecho de petición para que se me de una respuesta de fondo a mi solicitud;

Apelación Realizada, en los terminos estipulados
4; Hasta la fecha la accionada no ha dado respuesta de fondo a mi solicitud y ninguna otra dependencia se ha pronunciado; Desde que me condenaron, y el fallo fue notificado via correo electronico sin realizarse una Audiencia.

DERECHOS VIOLADOS

El articulo 23 de la Constitución Nacional establece el derecho que le asiste a toda persona a presentar **PETICIONES** respetuosas a las Autoridades y a obtener una respuesta pertinente y Satisfactoria de Acuerdo con el interés del **PETICIONARIO**, Así lo reitera la Sentencia T-377 de 2000 al establecer su alcance y significado:

a) el derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los Mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos Constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de Expresión.
b) El núcleo esencial del derecho de **petición** reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido".

"(c) La Respuesta debe cumplir con estos requisitos:

1) Oportunidad. 2) Debe resolverse de fondo, clara y de manera congruente con lo solicitado. 3) Ser puesta en conocimiento del **PETICIONARIO**. Si no se cumple con estos requisitos se incurre

Handwritten notes at the top of the page, including the word "Solutions" and some illegible text.

2011-12

Main body of handwritten notes, appearing to be a list or series of entries, with some words like "Solutions" and "2011-12" repeated.

En una Vulneración del derecho de petición; Constitucional Fundamental de petición ..."

Por lo tanto, al haber transcurrido a la fecha 13 Meses 3 días desde que presente la Solicitud; Sin que se me haya dado respuesta de fondo, Se me está vulnerando mi derecho de petición, entre otras.

PRUEBAS

Registro en la Rama Judicial; petición de Solicitud de información de la Apelación Realizada y las Solicitudes a los otros entes oficinas Relacionadas con el tema.

PETICIONES CONCRETAS

PRIMERO: Se tutele mi derecho fundamental de petición.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a el Tribunal Superior de Bogotá A la Sala Penal; Al Juzgado Tercero de Conocimiento del Circuito de Bogotá. Juzgado Ejecución de PENAS (REPARTO) de Bogotá

Que en un termino perentorio de respuesta de fondo a mi Solicitud.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del Juramento; Manifiesto que no he interpuesto acción de tutela por estos mismos hechos.

Notificaciones:

En la EPMSC- Buga patio 5to

Atentamente: Ruben Alejandro BARRERO GONZALEZ

TD: 31713

C.C: 100-1083003

NU: 748992

EPMSC- Buga

Regional Occidente,



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----